

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.888 · 1990

LEY 10.888

Boletín Oficial, 22 de marzo de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.888

LEY 10888

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de AUSTRALES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (A 47.575.000.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital para el Ejercicio 1990 (Prorrogado del Ejercicio 1989 – ley 10.873) de la Jurisdicción 01- Item 01 – Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con el detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en la Planilla que, como Anexo I, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El incremento de las Erogaciones establecido en el artículo 1° será financiado con recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Sustitúyese el artículo 5° de la ley 10.873. por el siguiente:

"Artículo 5.- Las becas se otorgarán por el período comprendido entre los meses de marzo y noviembre, ambos inclusive y se adjudicarán a los mejores promedios calificados en el año lectivo anterior.

El importe mensual será equivalente al porcentaje sobre el sueldo básico de la categoría 3 – Ley 10.674, del personal de la Honorable Cámara de Diputados, que seguidamente se indica, para cada tipo de becas:

a) Curso pre-escolar y primario: Becas del 7,50% del sueldo básico mensual de la Categoría 3 a cada una.

b) Curso Secundario: Becas del 10% del sueldo básico mensual de la Categoría 3 a cada una.

c) Curso Terciario, Universitario o Superior: Becas del 15% del sueldo básico mensual de la Categoría a cada una.

Las becas establecidas en el artículo 4° y 5° serán liquidadas y abonadas en forma adelantada, en los meses de marzo, junio y septiembre, y en base al importe del sueldo básico de la Categoría 3 vigente a cada uno de dichos meses."

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.888. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).